



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 09 OCT 2025

DECRETO N° 2100 /

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-2015, de fecha 30 de septiembre de 2025, del Director de Obras a la Alcaldesa de La Serena; el Informe Técnico N° 04-108, de fecha 27 de agosto de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 22 de julio de 2025, de doña Herminda Isolina Trujillo Berenguela; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 22 de julio de 2025, doña Herminda Isolina Trujillo Berenguela, rol único nacional _____ propietaria del inmueble ubicado en calle Enrique Campino N° 3.530, Las Compañías, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 40 m², conformada por los recintos destinados a cocina, living-comedor y dormitorio. Que, además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera y albañilería de bloques, de superficie aproximada de 60 m², la que no cuenta con permiso de edificación ni recepción municipal, transgrediendo los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico N° 04-108, de fecha 27 de agosto de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza, se constató respecto de la vivienda original, lo siguiente; que, el radier, ejecutado en hormigón, presenta grietas profundas y el revestimiento con segregación de áridos y pérdida de material; la tabiquería de los muros interiores desaplomada, con pérdida de verticalidad, con oquedades y su revestimiento agrietado; los muros exteriores con oquedades producto de las termitas y su revestimiento con pérdida de material; la estructura de techumbre con pérdida de material, tablas rotas, el cielo con planchas deformadas y las planchas de la cubierta fisuradas; los marcos de madera de puertas y ventanas desaplomados, con oquedades y pérdida de material, producto de las termitas; y, la instalación eléctrica deficiente y fuera de la norma.

5.- Que, la construcción referida se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que la ocupan, mientras que la ampliación fue construida sin contar con permiso de edificación y se le encuentra dando uso sin contar con recepción municipal.

DECRETO:

1. **ORDENASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ENRIQUE CAMPINO N° 3.530, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA**, en una superficie total de 100 metros cuadrados, de propiedad de doña Herminda Isolina Trujillo Berenguela, por aplicación del artículo 148, números 1 y 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.
2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento**, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria personalmente por la Dirección de Obras.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Planes e Informaciones
- DNB/HM/RAH/ERZ/DRC

